

Juzgado Promiscuo de Familia Puerto Rico – Caquetá

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante. Florentino Herrera Ramírez
Demandada. Maira Alejandra Prieto Fernández

Radicación. 2021-00198-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 354.

Puerto Rico Caquetá, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por el señor FLORENTINO HERRERA RAMÍREZ a través de abogada, fue inadmitida mediante auto calendado 20 de septiembre de 2021.

A la parte interesada se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia, sin que lo hubiere hecho.

La sanción para estos eventos por mandato del art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso, es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6481dc1dbf81d9e6b1a9328361af7dcdff9a4bec71e02a385657935056ae6e3Documento generado en 01/10/2021 10:21:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica